RESOLUCIÓN No. 1049

03 OCT 2022

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional"

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2 del Decreto 380 de 2007 y el numeral 10 del artículo 37 del Acuerdo No. 0013 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que revisada la planta global de personal del ICETEX se identificó que el empleo Profesional Especializado, Grado 03 adscrito al Grupo de Auditoría de la Oficina de Control Interno, de carrera administrativa, se encuentra en vacancia definitiva, con ocasión de la renuncia del titular del empleo, efectuado mediante Resolución No. 0959 del 30 de noviembre de 2011.

Que por medio de la Resolución No. 0017 del 09 de enero de 2013, el funcionario CARLOS EDUARDO CRUZ GONZÁLEZ, fue encargado del empleo Profesional Especializado, Grado 03 de la Oficina de Control Interno.

Que mediante Resolución No. 1398 del 24 de noviembre de 2021, fue encargado el funcionario CARLOS EDUARDO CRUZ GONZÁLEZ, del empleo Analista, Grado 04, de la Dirección de Tecnología.

Que en relación con la provisión de empleos el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que:

> *"ARTÍCULO 24. ENCARGO: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*
>
> *En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*
>
> *El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (…)."*

Que por su parte el Decreto 1083 de 2015, prevé:

> *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.*
>
> *(…)*
>
> *Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*
>
> *Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (…)"*

Que el parágrafo del artículo 2.2.18.2.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

> *"ARTÍCULO 2.2.18.2.1 Encargos y provisionalidades.*

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

@icetex @icetex_colombia ICETEX COLOMBIA ICETEX
La educación es de todos Mineducación

RESOLUCIÓN No. 1049

03 OCT 2022

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional"

(…)

PARÁGRAFO. Se podrán autorizar encargos y nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión o transformación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio se justifique. En estos casos el encargo o el nombramiento provisional no podrán exceder los seis (6) meses, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada."

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, en concordancia con auto proferido por el Consejo de Estado de fecha 5 de mayo de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló que no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad y, en consecuencia, es facultad legal de las Entidades proveer los empleos de carrera transitoriamente a través de encargos o excepcionalmente por el nombramiento provisional.

Que, una vez agotado el trámite del derecho preferencial, se encontró que dicha vacancia no es posible proveerla mediante encargo con servidores públicos de carrera administrativa, tal como consta en el informe suscrito por la profesional a cargo del proceso de selección y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de fecha 15 de septiembre de 2022.

Que, una vez verificado el cumplimiento de requisitos el Grupo de Talento Humano constató que ADRIAN FELIPE AGUDELO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.179.849 de Bogotá, reúne los requisitos de formación académica y experiencia requeridas para el ejercicio del cargo de Profesional Especializado, Grado 03 adscrito al Grupo de Auditoría de la Oficina de Control Interno, tal como consta en la certificación emitida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del 30 de septiembre de 2022.

Que en consecuencia, atendiendo a las necesidades del servicio resulta procedente nombrar con carácter provisional a ADRIAN FELIPE AGUDELO SÁNCHEZ, en el cargo de Profesional Especializado, Grado 03 adscrito al Grupo de Auditoría de la Oficina de Control Interno.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Nombrar provisionalmente a **ADRIAN FELIPE AGUDELO SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.179.849 de Bogotá, en el empleo de Profesional Especializado, Grado 03 adscrito al Grupo de Auditoría de la Oficina de Control Interno, cargo este de carrera administrativa**.**

ARTICULO 2º. La persona nombrada mediante la presente resolución deberá tomar posesión del cargo en los términos que señala la Ley.

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 03 OCT 2022

MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA
PRESIDENTE

Proyecto: Yuri Nayibe Ladino Russi – Profesional Grupo de Talento Humano
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Coordinadora Grupo de Talento Humano

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

@icetex @icetex_colombia ICETEX COLOMBIA ICETEX
La educación es de todos Mineducación